Ta famosa frase de Josep Pla cuando, deslumbrado por el derroche lumínico del Broadway neoyorquino, se preguntó quién lo pagaba, puede traerse a colación ante la eclosión de derechos sociales y la borales que estamos viviendo desde hace de la inocencia) nos explicó el proceso de infantilización de la sociedad, que busca que el ciudadano (y ol trabajador), asistido de cada vez más derechos y destinatario de cada vez mayor proteccion, pueda evitar las incomodidades y los sinsabores de la vida cotidiana. Ese "viejo bebé gruñón flanqueado por un abogado quele asiste" en que se va convirtiendo el individuo contemporaneo, como nos dice Bruckner, no parece admitir límites en sus derechos ni aceptar sacrificios derivados de su insercion, por ejemplo en el mundo laboral. El acento, en cas todas las políticas contemporáneas, se pone en los derechos, en la consagra ción de cada vez más derechos, más so fisticados e veisivos. Y ello se acentúa que puedon con todos aquellos grupos víctimas, presentes opasadas. Lis vic timas, reales 0 imaginarias, exigen un tratamiento reparador hasta el punto de que la victimización, y sigo citando a Bruckner se convierte en la "versión fraudulenta del privilegio".
Cada vez más derechos, pues, olvidando que "los derechos matan el derecho puesto que no constituyen exceso sino dilución del derecho" (Irène Théry). Basta pensar en todo lo relativo a la evolución normativa de la conciliación de la vida laboral y familiar. El abanico de derechos ligados a esa conciliación ha venido ampliándose constantemente, con una muy plausible finalidad de política social. El problema es que ha llegado la hora de preguntarnos quien asume los costos correspos públicos. es clara. en vez de so cializar tales costos, y de gestionar conflictos que como consecuenciade socialización pueden darse se trata de buscar un sujeto solvente al que endosarle la responsabilidad.
Y ese sujeto no parece que pueda ser otro que la empresa. Las empresas están teniendo que asumir, cada vez más, costes de políticas sociales que deberían estar, como tales, socializados. Por poner algunos ejemplos, la Ley Organica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía integral de la Libertad Sexual, traslada a las empresas el coste de la resolución del contrato de trabajo de las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, del terrorismo 0 de violencias sexuales. La LO 1/2023, los 28 de ebrer os costra 1 abole salo ro del primer día do baja en casos de interrupción voluntaria o involuntaria del embarazo y de gestación desde la semana trigésima novena. Y la Ley 4/2023 de la misma fecha, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantia de los derechos de las per-


## ¿Y quién paga todo esto?

La evolución normativa de la conciliación de vida laboral y familiar tiene una factura que recae en las empresas

Federico Durán Catedrático de Derecho del Trabajo. Consejero de Garrigues
sonas LGTBI, impone obligaciones a la empresas de más de 50 trabajadores. El punto de inflexión en el avance de estos derechos lo encontramos en el proyecto de Ley ción del trabaji la vida privada y ala situación familiar de los trabajadores, previendo la "garantía del equilibrio de la vida profesional y privada para las per. sonas adultas responsables de la crianza, garantizando la adaptación del trabajo a la situación familiar". La organización del trabajo y de la producción parece que habría de subordinarse a las exigencias


La sociedad debe ser consciente de que la atribución de derechos conlleva unos costes que deben ser repartidos
de la vida privada y de la situación familiar de los trabajadores, lo que tiene su reflejo en las modificaciones normativas planteadas.
Asi, amén de que a las discriminaciones prohibidas pretenden ahora equiparable dispensado a mujeres u hombres por el ejercicio de los derechos de conciliación o corresponsabilidad de la vida familiar y laboral" (con la inseguridad jurídica que deriva de la formulación genérica), la anterior posibilidad de oposición empresarial a la solicitud del trabajador "por causas justificadas" se convierte ahora en la exigencia, para esa oposición, de "razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito", estando la empresa obligada, en tales casos, a ofrecer un plan alternativo para el disfrute de los derechos.
El equilibrio entre la protección de las necesidades organizativas y productivas dos con la vida privada y familiar de los trabajadores se rompe significativamente on favor de estos últimos. Además se introducen tres nuevos permisos: uno de cinco días al año, retribuidos, para atender a un familiar hasta el segundo grado o conviviente; otro, parental, de ocho semanas que se anuncian también como retribuidas, hasta que el menor cumpla
cho años; y un permiso por ausencia por fuerza mayor familiar que requiera atención inmediata, equivalente a cua tro días al año, que se podrá disfrutar por horas.
En esta misma línea, el proyecto de Ley de Movilidad prevé una obligación de negociar en las empresas planes de acumulaciones de tráfico en horas punta, entre otras medidas, que no se ve qué relación guardan con las actividades productivas de las empresas.
Esta eclosión de derechos lleva apa rejada, inevitablemente, una mayor litigiosidad, en la que, en muchos casos, lo que se plantean son conflictos de inte eses y no juridicos, para los que serían deseables procedimientos arbitrales in ternos a la empresa, con participación de los representantes de los trabajadores, alternativos a la intervención judicial. En todos estos casos se están trasladando a las empresas costes que no son propios de su proceso productivo, sino que derivan de la atencion a intereses tidos que deborín estar socializados. L sociedad debe ser consciente de que la atribución de derechos comporta unos costes que deben ser repartidos, sin que pueda pensarse que las empresas son un pozo $\sin$ fondo en el que "enterrarlos" $\sin$ mayores complicaciones.

